

Cunill, Caroline y Glave Testino, Luis Miguel (coords.). *Las lenguas indígenas en los tribunales de América Latina: intérpretes, mediación y justicia (siglos XVI-XXI)*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, 2019. 348 pp.

La realidad administrativa y jurídica desarrollada desde el siglo XVI en América ha sido ampliamente analizada. Al fin y al cabo, se trataba de una de las construcciones más complejas, pero también, más influyentes de las dinámicas cotidianas de las poblaciones americanas, tanto de españoles como de indígenas. Y sin embargo, como señala en esta obra Carolina Jurado, algunos de los oficiales más abundantes y destacados de este entramado de foros de justicia, como son los intérpretes, han quedado analizados de soslayo. Ante esta situación de relativo abandono, Cunill y Glave Testino coordinan una obra colectiva que aúna trabajos de distintos espacios, foros y épocas históricas, pero que tiene como objetivo general la profundización en una de las figuras más extendidas por el continente americano desde inicios de la época colonial hasta la actualidad, el intérprete.

Este agente, en ocasiones eclipsado por su propia actividad –la traducción– se presenta para los coordinadores y autores de esta obra como un oficial cuya función es mucho más compleja que la de simple traductor o “passeur lingüístico” (p. 11). Así, enmarcados en una nueva corriente de análisis conocida como *creative turn* y que busca profundizar sobre estos encuentros culturales y jurídicos, la obra entiende a este intérprete y a su oficio como agentes y espacios activos, alejados de una visión neutral de simples intermediarios. En definitiva, elementos fundamentales y activos de una historia de la que fueron intérpretes, pero también mediadores y parte implicada. De esta manera, a lo largo de la obra, los distintos autores tratan de analizar a estos agentes de la administración más allá de su oralidad. Por ello, con el objetivo de contemplar un panorama heterogéneo y cambiante, abordan el estudio de estos intérpretes a lo largo de aproximadamente cinco siglos y en diversos espacios, aunque con un peso específico dentro de la obra diverso.

Aproximadamente dos tercios de la obra (los seis primeros capítulos) se dedican al análisis de los intérpretes en época colonial, mientras que el último tercio se centra en el papel de estos oficiales tras los procesos de independencia americanos. Especialmente, la división es más equitativa. Casi la mitad de capítulos se centran en la Nueva España y México, mientras que la otra mitad analizan casos del Virreinato del Perú y de su posterior división en repúblicas.

La primera parte de la obra, titulada “Identidad, redes y mediación lingüística en la Nueva España” incluye tres capítulos. El primero de ellos, escrito por Rovira Morgado, trata de profundizar en el papel de los nahuatlatoles anteriores al 1600 a través de la figura de uno de ellos, Hernando de Tapia. Mediante el análisis cercano y certero de este intérprete, Rovira Morgado profundiza en la “residencialidad” indígena de la Ciudad de México en las primeras décadas del dominio hispano. Así, presenta

el nombramiento de estos intérpretes como una solución de continuidad entre especialistas indígenas, agentes cortesanos de época prehispánica, y su nombramiento como agentes coloniales de la audiencia mexicana. Vincula así, prácticas de oratoria, jurídicas y cortesanas prehispánicas con el nuevo ordenamiento que se comenzaba a establecer y que, ante todo, “anhelaba lealtad corporativista entre todos los actores implicados” (p. 32).

El segundo capítulo, obra de Cunill, traslada el foco de la obra al espacio yucateco del siglo XVI. Con el título de “Tribunales itinerantes, justicia local y mediación lingüística en Yucatán (siglo XVI)”, este capítulo analiza la extensión y desarrollo en los foros de justicia locales de estos intérpretes. Así, la autora muestra cómo los cabildos mayas contaron con más oficiales de los reconocidos oficialmente por la legislación indiana. Entre ellos, numerosos intérpretes que fungieron en estos espacios no solo como traductores, sino también como representantes legales. Cunill evidencia “el enraizamiento profundamente local de la justicia en la América colonial” (p. 62), tanto en sus dinámicas como en sus agentes, que formaban parte de la élite maya local.

El tercer y último capítulo de esta primera parte, obra de Yannakakis, se centra en los intérpretes generales de Oaxaca en los siglos XVII y XVIII, analizando sus redes, sus vínculos y su papel fundamental tanto en la traducción de la doctrina como en las tempranas campañas de extirpación de idolatrías. Para Yannakakis, tanto los vínculos clientelares como el sistema de relaciones cotidianas que estos intérpretes desarrollaron se extendió a otros cargos de la administración local de la Villa Alta. Así, la escasez de agentes oficiales, hizo que muchos de estos intérpretes ocuparan otros cargos, convirtiéndose en agentes fundamentales de la administración y permitiendo que un reducido grupo controlara la administración y la justicia.

La segunda parte de la obra, titulada “Conflictividad e interpretación en el virreinato peruano” nos traslada al espacio andino y comienza con el capítulo de Gamboa en el que se analiza el primer y casi único caso de “lengua intérprete” de la Real Audiencia de Santafé, el mestizo Lucas Bejarano. Tras observar este caso particular y excepcional en la audiencia, así como sus vínculos con los “muyscas”, el autor observa los factores que favorecieron la desaparición de estos intérpretes en la Audiencia de Santafé, vinculados especialmente a las políticas lingüísticas de la corona.

En el quinto capítulo, Glave Testino profundiza en el desarrollo del intérprete en la Audiencia de Lima a través de “testimonios directos”, “documentación inédita de procesos judiciales, papeles administrativos, relaciones de méritos y correspondencia privada”. Así, el autor presenta varias figuras de intérpretes, como Juan de Betazos o Gonzalo Jiménez que, a través de sus vínculos y negociaciones, llevaron el papel del simiachi (“el que habla la lengua”) a nuevas cotas de poder, convirtiéndose en cuerpos de representación colectiva de la “nación” (p. 159) ocupados por indígenas y mestizos.

Con el sexto capítulo se concluye la segunda parte y la sección colonial de esta obra. Aquí, Jurado analiza la extensión de estos intérpretes en el siglo XVII más allá de los foros de justicia principales y centrales de la administración hacia espacios secundarios, como el Corregimiento de Chayanta en la Audiencia de Charcas. Para la autora, a pesar de tener un mayor peso cuantitativo dentro del universo de los intérpretes los agentes de estos espacios secundarios han sido “comparativamente menos estudiados” (p. 169). Y sin embargo, para Jurado, el intérprete de provincias, en su caso de revisita, es un agente central en el enraizamiento de prácticas jurídicas

en las comunidades indígenas, tanto de preceptos como de valores, nociones y saberes legales hispanos.

El tercer apartado de la obra se centra en el estudio del intérprete contemporáneo y lo hace, vinculándolo con los apartados anteriores, a través del análisis que hace Platt sobre la provincia Chayanta durante los inicios de la República de Bolivia. En su trabajo, el autor observa el proceso etnohistórico y sociolingüístico en el ayllu Macha, observando paralelamente la evolución de estos intérpretes, el desarrollo de escribanos bilingües, las modificaciones que se desarrollaron en épocas republicanas y el establecimiento de centrales sindicales y sus efectos sobre los curacazgos tradicionales.

El octavo capítulo, obra de Payas y Le Bonniec, traslada el foco a otro espacio americano, la Araucanía en la actualidad. En este capítulo, los autores analizan el papel de los intérpretes en los tribunales actuales de Chile y su papel como intérpretes de una cultura y una práctica jurídica en unos espacios que “siguen representando un espacio extraño y adverso para los usuarios mapuches” que necesitan de la labor de intérpretes y facilitadores interculturales.

El noveno y último capítulo, analiza las dinámicas y prácticas jurídicas actuales en los casos en los que no existen intérpretes, centrándose en el caso del acceso a la justicia de los mayas yucatecos en el siglo XXI. Llanes Salazar argumenta en este capítulo cómo, “en el contexto del México contemporáneo las organizaciones de la sociedad civil de promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional –y no los órganos oficiales y el derecho nacional y local–, son los elementos clave para la defensa de los derechos indígenas” (p. 277). Expone así que, como para el caso chileno, los intérpretes siguen siendo fundamentales y necesarios en la práctica de la justicia contemporánea mexicana.

En definitiva, la obra, como señala Gayol en epílogo de la misma, observa al intérprete en todas sus facetas. Desde época colonial hasta el momento actual, pasando por época republicana; desde su abundancia y extensión por provincias y corregimientos a su transformación e incluso total ausencia; desde su papel como meros traductores de una lengua a su conversión en agentes centrales de las redes sociales. De esta manera, arroja luz sobre uno de los agentes fundamentales de la administración, presente en multitud de espacios a lo largo del tiempo, desde su función como intérpretes coloniales en toda su extensión, hasta su constitución como intérpretes de pueblos indígenas en el momento actual con todas sus problemáticas.

Carlos D. Ciriza-Mendivil
Universidad Pública de Navarra (España)
carlos.ciriza@unavarra.es